

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **062**

Fecha Estado: 30/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio	
05001310500120160086500	Ordinario	MARTHA ISABEL ZAPATA PEREZ	CENTRO COMERCIAL VERACRUZ -P.H.-	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	29/04/2024		
05001310500120190069000	Ordinario	DANIEL FELIPE MARQUES OSORIO	W.G ESPECIALISTA S.A.S	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	29/04/2024		
05001310500120210027400	Ordinario	RAMIRO ANTONIO RAMIREZ QUINTERO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	29/04/2024		
05001310500120210050000	Ordinario	MARIA ROCIO AGUDELO ALAVAREZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento NIEGA ENTREGA DE TITULO. VB	29/04/2024		
05001310500120220000900	Ordinario	MARIA AMANDA GARCIA GAVIRIA	COLPENSIONES	Auto que acepta renuncia poder A COLPENSIONES. DL	29/04/2024		
05001310500120220008100	Ordinario	LUZ MARLENY DEL SOCORRO RESTREPO SANMARTIN	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud NO SE DA TRAMITE. (VER AUTO) DL	29/04/2024		
05001310500120220010500	Ordinario	LUIS EMILIO TABARES TABARES	BPL CONSTRUCTORES S.A	Auto resuelve solicitud SE ACCEDE A LO SOLICITADO. EN EL SENTIDO QUE ESTE DESPACHO REALIZARÁ LA AUDIENCIA EN LA MISMA FECHA, DANDO INICIO A LA 1:30 PM. DL	29/04/2024		
05001310500120220028400	Ordinario	MARTHA CECILIA LONDOÑO ECHAVARIA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud NO SE DA TRAMITE. (VER AUTO) DL	29/04/2024		
05001310500120220033100	Ordinario	MARIA IRENE GUTIERREZ DE BARRADA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto inadmite demanda RECONOCE PERSONERIA. SE DA POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO A LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA. SE DEVUELVE EL LLAMAMIENTO A LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR EL TÉRMINO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS. DL	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220039400	Ordinario	MARCO FIDEL CASTRILLON	CONSTRUCTORA CONCRETO	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERIA. SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA PRINCIPAL A EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN Y EL CONSORCIO CCC ITUANGO. SE DA POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO A EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. EFECTUADO POR EMP. SE ADMITE LLAMAMIENTO DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN A CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. ORDENA NOTIFICAR POR ESTADOS A CHUBB. DL	29/04/2024		
05001310500120230004000	Ordinario	MONICA MARIA VALENCIA NIETO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, Y SEGUIDAMENTE LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) SE LES ADVIERTE A LAS PARTES LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER A LA PRESENTE AUDIENCIA.CO	29/04/2024		
05001310500120230005200	Ordinario	BLANCA NURI MORA BLANDON	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), A CONTINUACIÓN, LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. SE LES ADVIERTE A LAS PARTES LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER A LA PRESENTE AUDIENCIA.CO	29/04/2024		
05001310500120230042200	Ordinario	JOHN FABIO RUIZ BARRENECHE	COLPENSIONES	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERÍA, ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR A LAS DEMANDADAS. LA PROCURADORA Y LA AGENCIA NACIONAL. (POR SECRETARÍA) REQUIERE A LA DEMANDADA. DL	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

SECRETARIO (A)

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ac2fe4239ef6f5ec800e601dfea6128a742437742ef3274d798ad54607c9c5**

Documento generado en 29/04/2024 04:47:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2016 00865

Dentro del proceso ordinario laboral de **NORBAY DE JESÚS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ** y **OTROS** contra **CENTRO COMERCIAL VERACRUZ P.H.** y **CORAZA SEGURIDA CTA**, donde fue llamada en garantía **AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 27 de mayo de 2022 ejecutoriada el 22 de junio de 2023. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA DEMANDANTE Y A FAVOR DE CORAZA SEGURIDAD CTA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$954.263

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

A CARGO DE LA DEMANDANTE Y A FAVOR DE CC VERACRUZ PH	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$954.263

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2016 00865

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00690

Dentro del proceso ordinario laboral de **DANIEL FELIPE MÁRQUEZ OSORIO** contra **WG INGENIERÍA CIVIL S.A.S, WG ESPECIALISTA INMOBILIARIA S.A.S.,** y **WILMER DE JESÚS GALLO BOTERO** CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 15 de marzo de 2024, ejecutoriada el 15 de abril de 2024. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE WG INGENIERÍA CIVIL S.A.S., Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'500.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'300.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$4'800.000

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS



VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00690

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00274

Dentro del proceso ordinario laboral de **RAMIRO ANTONIO RAMÍREZ QUINTERO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 23 de febrero de 2024 ejecutoriada el 18 de marzo de 2024. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'480.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'300.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$4'780.000

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00274

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6477f435aac0d9d0ef8aaec53cc9305eb525b9ed32859fd4239645e55b7b46**

Documento generado en 29/04/2024 03:49:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00500

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA ROCÍO AGUDELO ÁLVAREZ** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR** vista la solicitud realizada por la parte actora, se NIEGA la misma en tanto no existe depósito judicial alguno pendiente de entrega asociado a la parte demandante o al proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de abril de 2024. Le informo a la titular que el término para subsanar los requisitos de la contestación de demanda y el llamamiento venció el 22 de noviembre de 2023, toda vez que el auto que devolvió la misma se notificó por estados del 15 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2022 00394 00
Demandante:	Marco Fidel Castrillón Hincapié
Demandados:	Consortio CCC Ituango Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Llamada en Garantía:	Chubb Seguros Colombia S.A.
Decisión:	Da por contestada la demanda Admite llamamiento.

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** y el **CONSORCIO CCC ITUANGO**, cumplieron con los requisitos exigidos por auto de 02 de agosto de 2023 se da por contestada la demanda por parte de dichas entidades.

Por otro lado, toda vez que la respuesta al llamamiento en garantía efectuado por **HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.** en contra de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades.

Se reconoce personería a la Dra. **LUISA PAULINA ORTIZ GONZÁLEZ**, con CC 43.322.856 y TP 103.886 del CS. De la J., para representar los

intereses de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, conforme a la documental allegada, quedando revocado el poder antes conferido.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ**, con CC 41.769.845 y TP 45.020 del CS. De la J., para representar los intereses de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme a poder que obra en el archivo 24 del expediente digital.

En cuanto el llamamiento en garantía presentados por la demandada **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos por auto de 02 de agosto de 2023, por encontrarlo procedente de conformidad con el art 64 del CGP y cumplir los requisitos del artículo 65 ibídem, se admitirá, advirtiéndole que de no notificarse en los siguientes 6 meses se dará aplicación al inciso 1° del artículo 66 de la norma ya citada.

Por lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA**, representada legalmente por OSCAR LUIS AFANADOR GARZÓN, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados el presente auto al representante legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00081

En atención a la solicitud presentada por **LUZ MARLENY DEL SOCORRO RESTREPO SANMARTÍN** los días 16 y 17 de noviembre de 2023, en los cuales solicita la remisión por competencia de acuerdo con el artículo 121 del CGP, se advierte que al mismo no se le dará trámite, teniendo en cuenta la demanda fue rechazada por estados del 04 de noviembre de 2022 y se ordenó el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022 00105

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **LUIS EMILIO TABARES Y OTROS** en contra de **BLP CONSTRUCTORES S.A.**, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada al correo del despacho [el 16 de febrero](#)¹ y [el 12 de marzo](#)², donde solicita se re programe la audiencia de trámite y juzgamiento convocada para el 19 de septiembre de 2024 a las 9:00 A.M, en tanto tiene programada otra audiencia en el juzgado 26 Laboral del Circuito de Medellín con radicado 026 2023 00545 para la misma fecha, indicando que la misma fue programada con anterioridad.

Para resolver la solicitud anterior, se pone de presente que en audiencia del artículo 77 del CPL y de la SS, llevada a cabo el 25 de enero del 2024 la misma apoderada solicitó tiempo para revisar la agenda y manifestó no tener inconveniente, no obstante al estar acreditado que efectivamente cursa proceso en el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Medellín bajo radicado 2023 00545, en el cual la solicitante funge como apoderada de la parte demandante y fue programada la audiencia del artículo 77 del CPL y de la SS por auto del 22 de noviembre de 2023, notificado en estados del 23 de noviembre del mismo año, es decir anterior a la programación de la audiencia en este despacho, se accede a lo solicitado, en el sentido de indicar que este despacho realizará la audiencia en la misma fecha 19 de septiembre de 2024, dando inicio a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWUeOmFn_vZiUf6wmS9Tx4Br3-7DorkyX9Sew0DIZ6BfA?e=QWDXly

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERE7A64AGStLoe3eAdmI0LYBvjyBirTfOMuFSpjfvINt3Q?e=ESiS5g



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00284

En atención a la solicitud presentada por **MARTHA CECILIA LONDOÑO ECHAVARRÍA** el día 16 de noviembre de 2023, mediante el cual solicita la remisión del proceso por competencia de acuerdo con el artículo 121 del CGP, se advierte que al mismo no se le dará trámite, teniendo en cuenta la demanda fue rechazada por auto del 28 de julio de 2022 notificado por estados del 26 de enero de 2023 y se ordenó el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de abril de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar los llamamientos en garantía venció el 18 de diciembre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 01 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00331

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, no presentó contestación al llamamiento en garantía, se da por no contestado el mismo por parte de dicha entidad.

De otro lado, revisada la respuesta al llamamiento en garantía remitida al correo del despacho por la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, se devuelve la misma para que subsane lo siguiente:

- Deberá hacer un pronunciamiento expreso en relación con los **hechos y pretensiones** del llamamiento en garantía; indicando si los hechos son ciertos, no son ciertos o si no le constan, en los dos últimos casos manifestando las razones de su respuesta, so pena de tenerse por ciertos y si acepta o se opone a las pretensiones.

Por lo anterior, se DEVUELVE la respuesta al llamamiento en garantía por el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane las deficiencias señaladas.

se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENÍTEZ** con CC 3.837.203 y TP 201.828, para representar los intereses de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OBP** conforme a documental aportada al correo del despacho.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de abril de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 10 de julio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 23 de junio de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Cristian O Castaño

CRISTIAN DAVID ORTEGA CASTAÑO

Escribiente.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2023 00040

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A** cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al Dr. CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS. de la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 12 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 19 de enero del corriente.

Se reconoce personería a la Dra. LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL con CC 1.037.628.821 y TP 307.014, para representar los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PROTECCIÓN S.A. conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día **DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de abril de 2026.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 24 de julio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 07 de julio de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Cristian O Castaño

CRISTIAN DAVID ORTEGA CASTAÑO
Escribiente.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2023 00052

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la Dra. YESENIA CANO URREGO, con CC 1.036.645.747 y TP 271.800 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de COLPENSIONES, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 12 de enero de 2024, la cual surtió efectos a partir del 19 de enero del corriente.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, para el día **VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a continuación, la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**. Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2023 00422 00
Demandante:	Jhon Fabio Ruiz Barreneche
Demandada:	Colpensiones
Decisión:	Admite demanda

Por medio de este interlocutorio procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda promovida por **JHON FABIO RUIZ BARRENECHE**, identificado con CC N° 70.102.490, por conducto de apoderada judicial contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con NIT 900.336.004-7, representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN o quien haga sus veces, para ver si cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Encontrando que de conformidad con las normas que regulan la materia, se es competente para conocer del presente proceso, se encuentran presentes la capacidad para ser parte y la capacidad procesal, se reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 25 del CPTSS y además fueron acompañados los anexos a que se refiere el artículo 26 *ibidem*, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **SIMÓN GALLEGO MARTÍNEZ**, Identificado con la CC 1.037.617.958, portador de la TP N° 305.912 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda promovida por **JHON FABIO RUIZ BARRENECHE** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con NIT 900.336.004-7, representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN o quien haga sus veces, a la que se le dará el trámite previsto para el proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente del presente auto al representante legal de la demandada, atendiendo a lo establecido en el artículo 8°

de la Ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado enviándole copia de la demanda, informándoles que cuentan con diez (10) días hábiles para contestar la misma. Por secretaría remítase la notificación.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con los incisos 6° y 7° del artículo 612 del Código General del Proceso

QUINTO: NOTIFICAR a la Procuradora Judicial para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, de conformidad con el artículo 74 del CPTSS, dándole traslado de la misma forma que para la parte demandada.

SEXTO: REQUERIR a los demandados para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que impone el deber de anexar las pruebas documentales que anuncie, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

Firmado Por:

Ana Gertrudis Arias Vanegas

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608ae7126496ff2d3a2d822c26eac4fe41bef4ab20ab5806d3bae801c09e909f**

Documento generado en 29/04/2024 04:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>